



**Gobierno de Catamarca
2022**

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQUISICION DE BAZAR Y MENAJE- MATERINIDAD PROVINCIAL Y HSJB

VISTO:

El EX-2022-01233815- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N.º 100-0118-CDI22, Artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Consolidada, para la ADQUISICIÓN DE BAZAR Y MENAJE, destinado a la Maternidad Provincial 25 de Mayo y al Hospital Interzonal San Juan Bautista, dependientes del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 03, obra Nota NO-2022-01171089-CAT-DPPR#MEC, de firma conjunta de la Dirección Provincial de Planificación y Registro de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, comunicando la necesidad de adquirir bazar y menaje destinado a Maternidad Provincial 25 de Mayo y Hospital San Juan Bautista, dependientes del Ministerio de Salud, adjuntando como archivos embebidos: Nota NO-2022-01061744-CAT-DA#MP, de firma conjunta del Director Provincial de Administración de Maternidad Provincial 25 de Mayo y de la Directora Provincial de Maternidad Provincial 25 de Mayo, adjuntando: Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido, Autorización para Gastar y Solicitud de Gasto. Y Nota NO-2022-01142719-CAT-HSJB#MS, de firma conjunta de la Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal San Juan Bautista y del Director del Hospital Interzonal San Juan Bautista, adjuntando: Pedido de Necesidades Trimestrales, Nota de pedido, Autorización para Gastar y Solicitud de Gasto.

Que a orden 04, obra Proyecto de Bases de Condiciones de la Contratación con sus respectivos Anexos, PLIEG-2022-01235369-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.226.250,00).

Que a orden 07, interviene mediante Dictamen IF-2022-01243018-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, la cual concluye que: “*Por todo lo expuesto, esta*

Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio”

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACION DIRECTA, MODALIDAD COMPRA CONSOLIDADA de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “*(...) D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)"*

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 24° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA CONSOLIDADA. La modalidad de Compra Consolidada será aplicable cuando DOS (2) o más Jurisdicciones o Entidades contratantes requieran una misma prestación y ello permita unificar la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente.”*

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduarlos alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.”*

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8 de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado al procedimiento de Contratación Directa N°100-0118-CDI22, Art. 98º Inc. a) - Ley N°4938 y sus modificatorios, por Compulta Abreviada, mediante modalidad de Compra Consolidada, para la “ADQUISICIÓN DE BAZAR Y MENAJE, destinado a la Maternidad Provincial 25 de mayo y al Hospital Interzonal San Juan Bautista”, con un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.226.250,00),

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos, de la Contratación Directa N°100-0118-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios <http://comprar.catamarca.gob.ar> y <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; a la C.P.N. Bellido Valeria Carina dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y al Director Provincial de Administración de Maternidad Provincial 25 de Mayo C.P.N Ariel Alberto Lencina.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N°100-0118-CDI22, el día 18 de Julio de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01233815- -CAT-DPCBS#MEC, el Pliego de Bases de Condiciones aprobado con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: A sus efectos tomen conocimiento: Maternidad Provincial 25 de Mayo, Hospital San juan Bautista; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.